



EXPTE. D. 1883 /10-11



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que determine, informe por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes privados de libertad:

1.- Informe a esta Honorable Cámara el listado de los 4 (cuatro) Centros de Recepción que funcionan en la provincia, haciendo constar dirección, teléfono y autoridad responsable de los mismos, capacidad de alojamiento de cada uno de ellos especificando el número de jóvenes alojados y determinando sexo y edad de los mismos.

2.- Especifique asimismo la cantidad de personal por turno que desempeña sus tareas en cada uno de los Centros de Recepción, aclarando profesión, especialización y capacitación de los mismos.

3.- Determine qué tipo de evaluación realiza el equipo técnico, aclarando la integración del mismo por profesión, a fin de determinar cuál es la institución más adecuada para el cumplimiento de la medida de encierro emanada de autoridad judicial.

4.- Informe si en dichas instituciones existen rejas, celdas de castigo, sectores para buen o mal comportamiento y cualquier otro dato que considere pertinente.

5.- Informe si se practica cualquier tipo de restricción en la comunicación de los jóvenes con y desde el exterior y si se garantiza su derecho a la privacidad.

6.- Informe el listado de los 7 Centros Cerrados que funcionan en la provincia, detallando dirección, teléfonos y autoridad responsable de los mismos, capacidad de alojamiento de cada uno, especificando el número de jóvenes alojados en cada uno de ellos determinando sexo y edad de

los mismos. Igual información requerimos respecto a la futura reapertura del Centro Cerrado de La Matanza.

7.- Informe cantidad de personal por turno en cada uno de los Centros Cerrados, aclarando profesión, especialización y capacitación de los mismos.

8.- Especifique cual es la categoría y el sistema de seguridad de dichos Centros Cerrados, capacitación del personal a cargo y mecanismo de selección del mismo.

9.- Informe si en los Centros Cerrados hay celdas de castigo o "buzones", sectores para buen o mal comportamiento, que tipo de medidas disciplinarias se utilizan y cualquier otro dato que considere pertinente.

10.- Informe si en los Centros Cerrados hay algún tipo de restricción en la comunicación con y desde el exterior, y si se garantiza el derecho a la privacidad.

11.- Informe si los Centros Cerrados cuentan con equipos interdisciplinarios adecuados para el abordaje de las problemáticas de las personas en crecimiento privadas de su libertad, especialmente en lo referido a sexualidad, adicciones (con capacitación para discernir entre adicto y droga dependiente), prevención de HIV, alteraciones psíquicas como depresión y/o resistencia al encierro, entre otras.

12.- Informe si en los Centros Cerrados se garantiza el derecho a la salud, la educación, y el esparcimiento, especificando el cómo, cuando, donde y de qué manera se implementan los planes y/o programas si los hubiere, detallando los mismos y aportando cualquier otra información que considere importante al respecto.

13.- Informe que tipo de control y monitoreo se realiza desde el Ministerio y/o la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia para prevenir los malos tratos que suelen sufrir estos jóvenes privados de libertad, especificando todo dato que pueda clarificar al respecto.

14.- Informe si se lleva algún registro de denuncias, como asimismo de las causas penales por malos tratos recibidos por los jóvenes privados de libertad, especificando fecha, número de causa e institución involucrada y cualquier otro dato que considere pertinente.

15.- Informe si existe alguna base de datos que lleven los distintos departamentos de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia respecto de los jóvenes infractores de la ley penal, si la misma se actualiza periódicamente a fin de proveer información confiable. En caso de existir la misma, solicitamos copia de dicha información.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

16.- Respecto al punto anterior informe asimismo si en caso de existir dicha base, se especifica tipo de delito, sexo, edad, reincidencia, si la detención es preventiva o de cumplimiento de pena y cualquier otro dato al respecto. En caso de existir la misma, solicitamos copia de dicha información.

17.- Informe que tipo de política pública se implementa o está por implementarse que posibilite la inserción laboral y/o educativa una vez que estos jóvenes obtengan su libertad, especificando si se le proveen recursos económicos directos o de cualquier otro tipo, si existe algún plan de acompañamiento a fin de ayudarlos a reinsertarse en la sociedad.

18.- Informe que tipo de inspección se realiza y con qué frecuencia en los sistemas anti incendio, instalaciones eléctricas y cualquier otra que pueda significar algún tipo de peligro para los jóvenes privados de libertad y trabajadores que realizan sus tareas en los Centros de Recepción y en los Centros Cerrados.

19.- Aclare cuales son las condiciones edilicias de cada uno de los Centros Cerrados, si se garantizan condiciones de vida digna, si poseen espacios comunes donde desarrollar actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, aclarando en su caso la planificación y ejecución y de las mismas.

20.- Aclare si los Centros Cerrados tienen algún tipo de movilidad propia para los traslados requeridos por orden judicial o por emergencias sanitarias, de ser así cual, o en su defecto especificar cuáles son los Centros que no lo tienen y que medidas se toman para paliar esta carencia.

21.- Informe que planes de capacitación del nuevo paradigma se han implementado, tanto en Derechos Humanos como en políticas de infancia y adolescencia, para todos aquellos trabajadores que integran los diversos efectores determinados por las leyes de Protección y Promoción de Derechos y del Sistema Penal Juvenil. Informe asimismo los contenidos de dichos planes, y si existe planificación a futuro que profundice la capacitación ya brindada.

MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Los niños, niñas y adolescentes que pueblan los lugares de encierro en nuestra provincia, provienen casi en su totalidad, de los sectores de más bajos recursos, de los barrios, villas y asentamientos del conurbano. Son numerosas y permanentes las denuncias sobre las indignas condiciones de vida a que se ven sometidos los jóvenes privados de libertad y las torturas, vejaciones y malos tratos que sufren permanentemente.

Y en ese aspecto cabe recordar los confusos suicidios de los jóvenes Candela y Damián Caballero, quienes aparecen ahorcados en sus celdas en el Centro de Régimen Cerrado de La Matanza hace aproximadamente dos años, entre otros hechos de similar gravedad, y que provocaran la decisión de cerrar dicho centro preventivamente hasta el momento.

Las denuncias sobre las condiciones de encierro se suceden permanentemente, y las causas se repiten: hacinamiento, personal no capacitado, acceso a la educación casi inexistente, malos tratos, torturas, violaciones, brutales castigos corporales, impedimento a la privacidad entre otras.

Procedimientos "disciplinarios" brutales como perder el derecho a la llamada telefónica, suspensión de actividades, castigos, traslados, buzones, requisas, violación de correspondencia son parte del ideario.

Cabe recordar parte del artículo 37 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que en su inciso c) expresa "...todo niño privado de su libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas menores de edad....", "...Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de sus sentido de la dignidad y el valor que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad".

Por su parte las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), en su punto 13.5 establece: "Mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia social, educaciones, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales", en el 17.2 "los menores no serán



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



sancionados con penas corporales", el 26.1: "La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo en la sociedad".

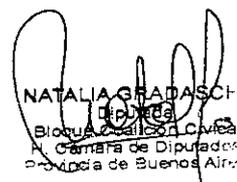
Justamente por la falta de cumplimiento de muchos de los preceptos que establecen la normativa internacional incorporada a nuestra legislación nacional, y tomando en cuenta el informe presentado por la Comisión Provincial de la Memoria ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, éste se expidió mediante sus Observaciones expresando "la gran preocupación por el elevado número de denuncias en la provincia de Buenos Aires registradas entre 2007 y 2009, cometidas por la policía y otras fuerzas del orden. El Comité también está preocupado por el caso de la desaparición forzada del niño Luciano Arruga en la provincia de Buenos Aires durante su detención policial en enero de 2009 y porque la investigación de las denuncias no se puso en marcha con prontitud". Y en lo específico que nos compete referir en este pedido de informes, "el Comité insta al Estado parte a adoptar medidas eficaces para prevenir los suicidios en detención. Además debe llevar a cabo un amplio estudio sobre las causas de las lesiones auto-infligidas y suicidios."

Sin olvidar mencionar en sus Observaciones la falta de lugares adecuados para alojamiento de jóvenes privados de libertad, la aplicación sistemática de torturas y malos tratos, la falta de registro de estos casos, de investigación, juicio y castigo a sus responsables.

Muchos años han pasado, desde ese diciembre del año 2000 en que fuera sancionada por ambas cámaras la primera ley de Protección y Promoción de Derechos para los niños, niñas y jóvenes de nuestra provincia, nos referimos a la 12607. Allí también se establecía un sistema penal juvenil. Casi un década después, y con otras leyes en vigencia, vemos con tristeza que se han perdido casi todos esos años en programar, aceitar, adecuar y proveer los recursos financieros y humanos que el nuevo paradigma obligaba a tener.

Por ello es imperioso poner el centro y todo el esfuerzo en el capital más importante que tiene una nación, una provincia, un municipio, en su infancia y adolescencia que es su única forma de futuro. Solo así podremos imaginar una sociedad justa y en paz.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores Diputados que acompañen el presente proyecto.


NATALIA GRADASCI
Diputada
Bloque PROGRESO Cívico
Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires